

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 48
O R D I N A R I A
MARTES 9 DE MAYO DE 2023

En la Ciudad de México, siendo las once horas con veintidós minutos del martes nueve de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, las señoras Ministras y los señores Ministros Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número cuarenta y siete ordinaria, celebrada el lunes ocho de mayo del año en curso.

Por unanimidad de once votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de mayo de dos mil veintitrés:

I. 307/2020

Acción de inconstitucionalidad 307/2020, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, demandando la invalidez de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 214, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de noviembre de dos mil veinte. En el proyecto formulado por el señor Ministro Alberto Pérez Dayán se propuso: *“PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo transitorio primero de la Ley de Archivos y Documentación del Estado de México y Municipios, expedida mediante el Decreto número 214, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en términos del apartado IV de esta decisión. TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones XVII, XXX, XLIV y XLVII, 11, fracción XI, 25, 28, fracción XI, 33, fracción V, 38, fracción I, 40, fracción II, 41, 42, 45, 46, 48, 49, 81, 83, 86, 101, fracción XXII, 109, y transitorio séptimo de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, expedida mediante el Decreto número 214, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, de conformidad con su apartado VI. CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 3, párrafo tercero, 4, fracción XLIII, 11, fracción IV,*

30, fracción V, 38, párrafo último, 50, 56, del 65 al 70, 72, del 75 al 78, 99, 102, 103, fracción II, en su porción normativa “preferentemente el grado académico de licenciada o licenciado en Archivonomía o Ciencias de la Información Documental o afín, expedido por autoridad o institución facultada para ello, o bien”, y transitorio noveno de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, expedida mediante el Decreto número 214, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta determinación. QUINTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de México, en la inteligencia de que, en tanto se subsanan los vicios advertidos en esta sentencia, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo establecido en la Ley General de Archivos, como se puntualiza en los apartados VI y VII de esta ejecutoria. SEXTO. Se vincula al Congreso del Estado de México para que en el siguiente período ordinario de sesiones, establezca en la Ley de Archivos para el Estado la integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Estatal conforme a lo previsto en la Ley General de Archivos, así como una estructura orgánica y patrimonial para el Archivo General del Estado, atendiendo a lo previsto en el artículo 71, párrafo último de la Ley General de Archivos, sin reiterar los vicios advertidos en esta sentencia, de conformidad con los apartados VI y VII de esta sentencia.

SÉPTIMO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados I, II, III y IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia (consistente en sobreseer respecto del artículo transitorio primero de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios), la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado V, relativo al parámetro de regularidad constitucional. El proyecto propone determinar, siguiendo los precedentes, el parámetro de regularidad constitucional en la materia concurrente de archivos, específicamente los artículos 6 y 73 de la Constitución Federal, a partir de los cuales se facultó al Congreso de la Unión para emitir la Ley General de Archivos.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al parámetro

de regularidad constitucional, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con algunas consideraciones adicionales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández con salvedades y consideraciones adicionales. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Posibles discrepancias en el catálogo de definiciones de la Ley de Archivos para el Estado de México”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 4, fracciones XVII, XXX, XLIV y XLVII, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; en razón de que no existen variaciones en las definiciones de los conceptos de “consejo técnico”, “expediente electrónico”, “órgano de vigilancia”, “plazo de conservación” y “programa anual”, en tanto que el legislador, por no haberlos incluido, no incurrió en ningún vicio de inconstitucionalidad en cuanto a la homologación a la ley marco.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Posibles discrepancias en

el catálogo de definiciones de la Ley de Archivos para el Estado de México”, consistente en reconocer la validez del artículo 4, fracciones XVII, XXX, XLIV y XLVII, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena excepto por las definiciones de “consejo técnico”, “órgano de gobierno” y “órgano de vigilancia”, González Alcántara Carrancá con precisiones respecto de la definición de “entes públicos”, Esquivel Mossa excepto por las definiciones de “consejo técnico”, “órgano de gobierno” y “órgano de vigilancia”, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales separándose del párrafo 93, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las definiciones de “órgano de vigilancia” y “consejo técnico”, Ríos Farjat con consideraciones adicionales, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández salvo por la definición de “programa anual”.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Acceso a la información de un documento con valor histórico que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles”. El proyecto propone, por una parte, reconocer la validez del artículo 38, párrafo primero, fracción I y, por otra parte, declarar la invalidez del artículo 38, párrafo último, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

El reconocimiento de validez responde a que, al permitir el acceso a esa información cuando se solicite para una investigación que se considera relevante para el ámbito local, no resulta inconstitucional porque las entidades federativas pueden ampliar las facultades que corresponden a los órganos garantes locales.

La declaración de invalidez obedece a que, al establecerse que los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones del organismo garante local, según sea el caso, ante las autoridades competentes del Estado de México o ante el Poder Judicial de la Federación, contraviene la Ley General de Archivos, en la cual contempla únicamente los medios de impugnación federales.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Acceso a la información de un documento con valor histórico que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con algunas consideraciones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto de reconocer la validez del artículo 38, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del

Estado de México y Municipios. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Zaldívar Lelo de Larrea y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

Se expresó una mayoría de seis votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Laynez Potisek, respecto de declarar la invalidez del artículo 38, párrafo último, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández votaron a favor.

Por tanto, la votación correspondiente deberá indicar:

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat y Laynez Potisek, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Acceso a la información de un documento con valor histórico que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles”, consistente en reconocer la validez del artículo 38, párrafo último, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Las señoras Ministras y los señores Ministros

Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Invasión de competencia en cuanto al objeto de las disposiciones emanadas del Consejo Estatal al ser las mismas que las establecidas en el Consejo Nacional”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 42 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; en razón de que, si bien la ley local replica lo establecido en la ley general en cuanto a establecer ciertas obligaciones a los sujetos involucrados, apoyándose en las disposiciones del consejo estatal, no se invade la esfera competencial del Consejo Nacional de Archivos.

La señora Ministra Esquivel Mossa no compartió el reconocimiento de validez de la porción normativa “apoyándose en las disposiciones emanadas del Consejo Estatal”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Invasión de competencia en cuanto al objeto de las disposiciones emanadas del Consejo Estatal al ser las mismas que las establecidas en el Consejo Nacional”, consistente en reconocer la validez del artículo 42 de la Ley de Archivos y Administración de

Documentos del Estado de México y Municipios, la cual se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Ortiz Ahlf, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. Los señores Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Esquivel Mossa votaron por la invalidez únicamente de su porción normativa “apoyándose en las disposiciones emanadas del Consejo Estatal” y reservaron su derecho de formular sendos votos particulares.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado “Competencia del Consejo Nacional para emitir los lineamientos relativos a la creación de sistemas automatizados para la gestión documental, administración de archivos y repositorios electrónicos”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 46 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; en razón de que el consejo local de archivos no invade la competencia del consejo nacional para emitir los lineamientos para la gestión documental y administración de archivos, pues tal precepto hace referencia únicamente a su facultad de proponerlos; participación prevista en el artículo 65, fracción XI, de la Ley General de Archivos.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de

fondo, en su tema 4, denominado “Competencia del Consejo Nacional para emitir los lineamientos relativos a la creación de sistemas automatizados para la gestión documental, administración de archivos y repositorios electrónicos”, consistente en reconocer la validez del artículo 46 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, respecto de la cual se expresó una mayoría de ocho votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron a favor. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto particular.

Por tanto, la votación correspondiente deberá indicar:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado “Competencia del Consejo Nacional para emitir los lineamientos relativos a la creación de sistemas automatizados para la gestión documental, administración de archivos y repositorios electrónicos”, consistente en declarar la invalidez del artículo 46 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos

del Estado de México y Municipios. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, denominado “Falta de homologación con la Ley General en cuanto a los términos ‘sujetos obligados’ y ‘entes públicos’”. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 50 y 56 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; en razón de que el uso indistinto de esos términos confunde acerca de cuáles son los sujetos que, efectivamente, deberán contar con un grupo interdisciplinario y quiénes deberán identificar los documentos de archivo producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, con lo cual se contraviene la Ley General de Archivos.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, denominado “Falta de homologación con la Ley General en cuanto a los términos ‘sujetos obligados’ y ‘entes públicos’”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 50 y 56 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa,

Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en sus temas 6 y 7, denominados “Falta de homologación en la Integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Estatal de Archivos”. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos del 65 al 70 y, por extensión, la de los artículos 3, párrafo tercero, y 30, fracción V, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; en razón de que, en términos de lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 232/2020, se invalida todo el capítulo correspondiente al considerar que existe una deficiente regulación en la integración, atribuciones y funcionamiento del consejo estatal de archivos, en contraste con la establecida en el título cuarto de la Ley General de Archivos, por lo que se rompe el mandato de equivalencia de su artículo 71, párrafo último.

La señora Ministra Esquivel Mossa no compartió la propuesta de invalidez de los artículos del 65 al 70 porque el sistema estatal de archivos no rompe lo dispuesto en la legislación general de la materia. Tampoco compartió la propuesta de invalidez del artículo 3, párrafo tercero, el cual dota de una facultad interpretativa al consejo estatal. Concordó con la propuesta de invalidez del artículo 30,

fracción V, pero exclusivamente en su porción normativa “el Consejo Estatal y”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández precisó que el proyecto estudia los artículos del 65 al 70 y, además, propone extender la invalidez a los artículos 3, párrafo tercero, y 30, fracción V.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán acotó que, si este Tribunal Pleno determina que estos dos últimos preceptos se trasladen al apartado de efectos, así lo hará.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández acordó trasladar la invalidez extensiva de los artículos 3, párrafo tercero, y 30, fracción V, al apartado de efectos.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta modificada del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en sus temas 6 y 7, denominados “Falta de homologación en la Integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Estatal de Archivos”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar la invalidez del artículo 65, salvo sus fracciones X y XI, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Las señoras Ministras y los señores

Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ríos Farjat y Laynez Potisek votaron en contra.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del artículo 65, salvo sus fracciones X y XI, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar la invalidez del artículo 65, fracciones X y XI, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Laynez Potisek, respecto de declarar la invalidez de los artículos 66, 67, salvo su fracción VI, 68, 69 y 70 de la Ley de Archivos y

Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández votaron a favor.

Por tanto, la votación correspondiente deberá indicar:

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Laynez Potisek, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en sus temas 6 y 7, denominados “Falta de homologación en la Integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Estatal de Archivos”, consistente en reconocer la validez de los artículos 66, 67, salvo su fracción VI, 68, 69 y 70 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar la invalidez del artículo 67, fracción VI, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. La señora Ministra Esquivel Mossa y

los señores Ministros Aguilar Morales y Laynez Potisek votaron en contra.

La señora Ministra Esquivel Mossa observó que los artículos 3, párrafo tercero, y 30, fracción V, fueron reclamados, por lo que no debería declararse su invalidez por extensión.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán modificó el proyecto para no proponer su invalidez por extensión, sino incluirlos en este apartado y proponer su inconstitucionalidad directa.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández consultó si, entonces, esos artículos serían invalidados sin extensión de efectos.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán respondió afirmativamente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta modificada del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en sus temas 6 y 7, denominados “Falta de homologación en la Integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Estatal de Archivos”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por

consideraciones distintas, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar la invalidez del artículo 3, párrafo tercero, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ríos Farjat votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar la invalidez del artículo 30, fracción V, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. La señora Ministra Ríos Farjat votó en contra. Los señores Ministros Aguilar Morales y Zaldívar Lelo de Larrea votaron únicamente por la invalidez de su porción normativa “el Consejo Estatal y”.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 8, denominado “Facultad del Consejo Estatal para la emisión de lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos”. El proyecto propone reconocer la validez de los artículos 11, fracción XI, 25, 28, fracción XI, 33, fracción V, 40, fracción II, 41, 45, 48 y 49 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y

Municipios; en razón de las consideraciones del tema 4, relativas a no invadirse la esfera competencial del consejo nacional para la creación de los lineamientos y bases para operar el sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, así como las temáticas atinentes a resguardo digital, recursos tecnológicos, formatos y documentos electrónicos, automatización, digitalización, tecnologías de la información, medios digitales y gestión documental, entre otras.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 8, denominado “Facultad del Consejo Estatal para la emisión de lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Ríos Farjat separándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto de reconocer la validez de los artículos 11, fracción XI, 48 y 49 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Las señoras Ministras y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf,

Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidenta Piña Hernández, respecto de reconocer la validez de los artículos 25, 28, fracción XI, 33, fracción V, 40, fracción II, 41 y 45 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Ríos Farjat separándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron a favor.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez de los preceptos referidos, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 9, denominado “Regulación atinente al Registro de Archivos del Estado de México”. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 4, fracción XLIII, 11, fracción IV, 72, del 75 al 78 y transitorio noveno de la Ley de Archivos y

Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; en razón de que, en términos de las acciones de inconstitucionalidad 122/2020 y 132/2019, se declaró la invalidez de preceptos similares porque la creación de un registro estatal de archivos no es una cuestión disponible dentro de la libertad configurativa de los Estados.

Personalmente, anunció su voto en contra del proyecto, el cual presentó en función del criterio mayoritario.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 9, denominado “Regulación atinente al Registro de Archivos del Estado de México”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar la invalidez de los artículos 4, fracción XLIII, 11, fracción IV, del 75 al 78 y transitorio noveno de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena,

Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar la invalidez del artículo 72 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. La señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó por la invalidez únicamente de su párrafo primero, en su porción normativa “deberán inscribirlos en el Registro Estatal, de conformidad con el Capítulo V del presente Título”.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en sus temas 10 y 11, denominados “Patrimonio documental del Estado”. El proyecto propone reconocer la validez de los artículos 81 y 83 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; en razón de que el artículo 86, párrafo segundo, de la Ley General de Archivos establece expresamente que las entidades federativas se encuentran facultadas para determinar los documentos que constituyen su patrimonio documental, además de que, contrario a lo señalado por la accionante, no se vulnera la atribución del Congreso de la Unión para legislar sobre monumentos históricos, en tanto que la institución a que hacen alusión los preceptos impugnados es el patrimonio documental, definido en el artículo 4, fracción XLV, de la Ley General de Archivos como “A los documentos que, por su naturaleza, no son sustituibles y dan cuenta de la evolución

del Estado y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo; además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística de una comunidad, incluyendo aquellos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos de los órganos federales, entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México, casas curales o cualquier otra organización, sea religiosa o civil”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en sus temas 10 y 11, denominados “Patrimonio documental del Estado”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, específicamente del párrafo 175, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de las consideraciones y por razones distintas, respecto de reconocer la validez del artículo 81 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena,

González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, específicamente del párrafo 175, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de las consideraciones y por razones distintas, respecto de reconocer la validez del artículo 83 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Los señores Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo votaron por la invalidez de su párrafo segundo, en su porción normativa “Los poderes distintos del Ejecutivo Estatal y”. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 12, denominado “Autorización del Archivo General del Estado para la salida del territorio de los documentos de interés estatal y aquéllos considerados como patrimonio documental del Estado”. El proyecto propone reconocer la validez de los artículos 86 y 101, fracción XXII, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; en razón de que la ley local remite a las disposiciones de la Ley General de Archivos en lo relativo a la salida de documentos del país y, en ese sentido, el legislador local no invadió las competencias del Congreso de la Unión.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de

fondo, en su tema 12, denominado “Autorización del Archivo General del Estado para la salida del territorio de los documentos de interés estatal y aquéllos considerados como patrimonio documental del Estado”, consistente en reconocer la validez de los artículos 86 y 101, fracción XXII, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, la cual se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 13, denominado “Naturaleza jurídica del Archivo Estatal”. El proyecto propone declarar la invalidez de los artículos 99 y 102 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; en razón de que, atento a lo resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 141/2019, 122/2020 y 132/2019, el artículo 104 de la Ley General de Archivos prevé que el Archivo General de la Nación es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines, es decir, un organismo no dependiente de la administración pública federal, siendo que en las normas reclamadas se le confirió al archivo estatal, precisamente,

esa dependencia con el Poder Ejecutivo local, lo que le resta los atributos necesarios y representa una injerencia directa.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 13, denominado “Naturaleza jurídica del Archivo Estatal”, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con precisiones, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de declarar la invalidez del artículo 99 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales con precisiones, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto de declarar la invalidez del artículo 102 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Las señoras Ministras Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 15, denominado “Nombramiento, nivel jerárquico, cambio y omisiones en requisitos de elegibilidad del Director General del Archivo General del Estado”. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 103, fracción II, en su porción normativa “preferentemente el grado académico de licenciada o licenciado en Archivonomía o Ciencias de la Información Documental o afín, expedido por autoridad o institución facultada para ello, o bien”, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; en razón de que constituye un requisito adicional al previsto en la Ley General de Archivos, lo que evidencia una vulneración al sistema de competencias y principios que establece la Constitución en relación con las leyes generales.

Asimismo, presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 14, denominado “Recursos que integran el patrimonio del Archivo General del Estado”. El proyecto propone declarar fundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios por no prever los recursos que integrarán el patrimonio del Archivo General del Estado en términos del artículo 115 de la Ley General de Archivos; en razón de que se rompe el mandato de equivalencia de integración previsto en el artículo 71, párrafo último, de la referida legislación general.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 14, denominado “Recursos que integran el patrimonio del Archivo General del Estado”, consistente en declarar fundada la omisión legislativa de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios por no prever los recursos que integrarán el patrimonio del Archivo General del Estado en términos del artículo 115 de la Ley General de Archivos, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra y anunció voto particular.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 15, denominado “Nombramiento, nivel jerárquico, cambio y omisiones en requisitos de elegibilidad del Director General del Archivo General del Estado”, consistente en declarar la invalidez del artículo 103, fracción II, en su porción normativa “preferentemente el grado académico de licenciada o licenciado en Archivonomía o Ciencias de la Información Documental o afín, expedido por autoridad o institución facultada para ello, o bien”, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, respecto de la cual se expresó una mayoría de siete votos en contra de las señoras Ministras y

de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo separándose de los párrafos 218, 219 y 221 y Pérez Dayán votaron a favor. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto particular. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto particular.

Por tanto, la votación correspondiente deberá indicar:

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 15, denominado “Nombramiento, nivel jerárquico, cambio y omisiones en requisitos de elegibilidad del Director General del Archivo General del Estado”, consistente en reconocer la validez del artículo 103, fracción II, en su porción normativa “preferentemente el grado académico de licenciada o licenciado en Archivonomía o Ciencias de la Información Documental o afín, expedido por autoridad o institución facultada para ello, o bien”, de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro Laynez

Potisek anunció voto concurrente. El señor Ministro González Alcántara Carrancá reservó su derecho de formular voto concurrente.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 16, denominado “Omisión de prever los delitos que en materia archivística establece la Ley General”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo 109 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; en razón de que, como ha reiterado este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 141/2019, 122/202 y 232/2020, los artículos 121, 122 y 123 de la Ley General de Archivos, que establecen los delitos en materia de archivos en el ámbito federal, no establecen la obligación de las legislaturas locales de replicarlos en sus legislaciones.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 16, denominado “Omisión de prever los delitos que en materia archivística establece la Ley General”, consistente en reconocer la validez del artículo 109 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, respecto de la cual se expresó una mayoría de siete votos en contra de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández. La

señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron a favor.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 17, denominado “Plazo para que los Consejos Locales comiencen a sesionar”. El proyecto propone reconocer la validez del artículo transitorio séptimo de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; en razón de que prevé exactamente el mismo plazo que el transitorio décimo de la Ley General de Archivos para el inicio de sesiones del consejo local, esto es, ciento ochenta días, que equivalen a seis meses.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 17, denominado “Plazo para que los Consejos Locales comiencen a sesionar”, consistente en reconocer la validez del artículo transitorio séptimo de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de

México y Municipios, la cual se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Ortiz Ahlf, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán. Las señoras Ministras y los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidenta Piña Hernández votaron en contra.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado VII, relativo a los efectos. El proyecto propone: 1) determinar que las declaratorias de invalidez surtan efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de México, 2) determinar que el vacío normativo generado con las declaratorias de invalidez deberá colmarse aplicando, en lo que resulten equivalentes, las disposiciones correspondientes de la Ley General de Archivos, hasta en tanto el Congreso Local legisle al respecto y 3) vincular al Congreso del Estado a que, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones, realice los ajustes que, en su caso, considere pertinentes en su legislación interna a fin de otorgar una estructura orgánica, funcional y presupuestal al Archivo General del Estado acorde con el artículo 71, párrafo último, de la Ley General de Archivos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el cuerpo de esta ejecutoria.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta modificada del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que las

declaratorias de invalidez surtan efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de México, 2) determinar que el vacío normativo generado con las declaratorias de invalidez deberá colmarse aplicando, en lo que resulten equivalentes, las disposiciones correspondientes de la Ley General de Archivos, hasta en tanto el Congreso Local legisle al respecto y 3) vincular al Congreso del Estado a que, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones, realice los ajustes que, en su caso, considere pertinentes en su legislación interna a fin de otorgar una estructura orgánica, funcional y presupuestal al Archivo General del Estado acorde con el artículo 71, párrafo último, de la Ley General de Archivos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el cuerpo de esta ejecutoria, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

Previo requerimiento de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, el secretario general de acuerdos precisó los cambios en los puntos resolutiveos que regirán el presente asunto: 1) agregar un segundo donde se desestime respecto de los artículos 25, 28, fracción IX, 33, fracción V, 40, fracción II, 41, 45, 65, salvo sus fracciones X y XI, y 109, 2) el tercero pasa a ser cuarto, y se suprimen del

reconocimiento de validez los artículos respecto de los cuales se desestimó, el 46 pasa a la declaratoria de invalidez y se agregan los artículos 66, 67, salvo fracción VI, 68, 69, 70, y 103, fracción II, en la porción normativa respectiva, 3) en el quinto, antes cuarto, se agrega a la invalidez los artículos 46, 65, fracciones X y XI, y 67, fracción VI, y se suprimen los artículos del 66 al 70 y 103, fracción II, en la porción normativa correspondiente y 4) se recorre la numeración subsecuente.

El señor Ministro Aguilar Morales consultó si se reconoció la validez de todo el artículo 4 de la ley impugnada.

El secretario general de acuerdos precisó que únicamente se reconoce la validez de sus fracciones XVII, XXX, XLIV y LXVII.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

Dadas las votaciones alcanzadas, los puntos resolutivos que regirán el presente asunto deberán indicar:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo transitorio primero de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 214, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, al tenor del apartado IV de esta decisión.

TERCERO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 25, 28, fracción XI, 33, fracción V, 40, fracción II, 41, 45, 65 (con la salvedad precisada en el resolutivo quinto) y 109 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 214, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

CUARTO. Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones XVII, XXX, XLIV y XLVII, 11, fracción XI, 38, párrafos primero, fracción I, y último, 42, 48, 49, 66, 67 (con la salvedad precisada en el resolutivo quinto), 68, 69, 70, 81, 83, 86, 101, fracción XXII, 103, fracción II, en su porción normativa ‘preferentemente el grado académico de licenciada o licenciado en Archivonomía o Ciencias de la Información Documental o afín, expedido por autoridad o institución facultada para ello, o bien’, y transitorio séptimo

de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 214, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en los términos del apartado VI de esta determinación.

QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 3, párrafo tercero, 4, fracción XLIII, 11, fracción IV, 30, fracción V, 46, 50, 56, 65, fracciones X y XI, 67, fracción VI, 72, del 75 al 78, 99, 102, y transitorio noveno de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 214, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de noviembre de dos mil veinte, de conformidad con el apartado VI de esta ejecutoria.

SEXTO. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de México, en la inteligencia de que, en tanto se subsanan los vicios advertidos, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo establecido en la Ley General de Archivos, como se puntualiza en los apartados VI y VII de esta sentencia.

SÉPTIMO. Se vincula al Congreso del Estado de México para que, a más tardar en el próximo período ordinario de sesiones, realice los ajustes que, en su caso, considere pertinentes en su legislación interna a fin de establecer una estructura orgánica y patrimonial al Archivo

General del Estado, acorde con lo mandatado en el artículo 71, párrafo último, de la Ley General de Archivos sin reiterar los vicios advertidos, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en este fallo.

OCTAVO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

**II. 53/2021 y
ac. 58/2021**

Acción de inconstitucionalidad 53/2021 y su acumulada 58/2021, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto Número 478, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno. En el proyecto formulado por el señor Ministro Alberto Pérez Dayán se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada. SEGUNDO. Se reconoce validez de los artículos 2, fracciones X, XVIII y XXXII, 6, 26, 30, 52, 69, párrafo*

segundo, del 72 al 74, 79, fracción I, 90, 98, fracción XX, 99, -con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero de esta sentencia- y transitorio cuarto de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto número 478, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno, en términos del apartado IV de esta decisión. TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 2, fracción XLI, 25, fracción IV, en su porción normativa “en el Registro Estatal y”, 37, párrafo primero, 51, del 54 al 64, 97, en su porción normativa “entidad especializada en materia de archivos en el Estado, adscrita a la Secretaría General de Gobierno”, 99, fracción IV y 100, fracción II, de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, expedida mediante el Decreto número 478, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de marzo de dos mil veintiuno, en términos del apartado IV de esta determinación. CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Aguascalientes, en la inteligencia de que, en tanto se subsanan los vicios advertidos en esta sentencia, en el orden jurídico de dicho Estado será aplicable directamente lo establecido en la Ley General de Archivos, como se puntualiza en los apartados VI y VII de esta ejecutoria. QUINTO. Se vincula al Congreso del Estado de Aguascalientes para que en el siguiente período ordinario de sesiones, establezca en la Ley de Archivos para el Estado la condición obligatoria a los sujetos obligados, para

que, en el caso de extinción, fusión o cambio de adscripción no puedan modificar los instrumentos de control archivista, asimismo para que contemple una estructura orgánica y patrimonial para el Archivo General del Estado y por último incluya al Consejo Técnico y Científico Archivístico así como los órganos de gobierno y vigilancia en la integración del Archivo General del Estado, de conformidad con los apartados VI y VII de esta sentencia. SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno a los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

La señora Ministra Esquivel Mossa estimó que debe sobreseerse respecto del artículo transitorio cuarto impugnado por cesación de efectos.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia, la cual se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa por el sobreseimiento del artículo transitorio cuarto, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea,

Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro Aguilar Morales sugirió crear un capítulo de precisión de normas reclamadas porque en el proyecto no se puntualiza eso, además de que, en la misma demanda, no se señalan algunos preceptos como impugnados, pero luego se argumenta al respecto.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán modificó el proyecto con la sugerencia realizada.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández consultó si el artículo transitorio cuarto fue realmente impugnado, pues los conceptos de invalidez refieren únicamente al tercero.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán apuntó que, en el tema 20 de fondo, se propone su validez, lo que se modificará si este Tribunal Pleno estima que debe sobreseerse por cesación de efectos.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció que, en el capítulo de procedencia, estará por el sobreseimiento del artículo transitorio tercero.

La señora Ministra Esquivel Mossa apuntó que únicamente se analiza el cuarto transitorio.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández adelantó que estará por el sobreseimiento de ese artículo también.

Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Gutiérrez Ortiz Mena se manifestaron en el mismo sentido.

El señor Ministro Pardo Rebolledo sugirió tomar votación nuevamente respecto del apartado de causas de improcedencia en relación con el artículo transitorio cuarto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado IV, relativo a las causas de improcedencia, únicamente en relación con el artículo transitorio cuarto de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, respecto de la cual se expresó una mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidenta Piña Hernández en el sentido de sobreseerlo. La señora Ministra y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó el apartado V, relativo al parámetro de regularidad constitucional. El proyecto propone retomar lo resuelto, entre otras, en las acciones de inconstitucionalidad 101/2019 y 141/2019, en el sentido de que en los artículos 6 y 73 constitucionales se establece la materia concurrente de archivos.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo al parámetro de regularidad constitucional, la cual se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá separándose de algunas consideraciones, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de algunas consideraciones y por razones adicionales. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández precisó que el tema 20 de fondo se refiere al artículo transitorio cuarto, bajo el argumento de que señala un plazo distinto al previsto en la Ley General para que los integrantes del consejo lleven a cabo su sesión de instalación; no obstante, esa redacción corresponde al diverso transitorio tercero de la ley cuestionada.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán se ofreció a revisar ese aspecto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández prorrogó la discusión del asunto para la sesión siguiente, por lo que deberá permanecer en la lista oficial.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con cincuenta y nueve minutos, previa convocatoria que emitió a

los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión ordinaria, que se celebrará el jueves once de mayo del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

Documento
 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
 Nombre del documento firmado: 48 - 9 de mayo de 2023.docx
 Identificador de proceso de firma: 227276

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T00:24:56Z / 08/06/2023T18:24:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	5b dd 72 1b 0a ee dd 64 d3 8f 12 b7 ba 57 d8 ea 62 8b 49 c3 fb 65 a9 3b f5 63 8f 42 c6 aa 25 3d 56 ca 6d c6 b7 d6 fa e8 fe a3 1a e6 af 14 69 11 d7 fb 8b 00 79 89 7d 93 a2 8e 75 c7 6c a6 54 9e e1 f2 d9 4f 79 2a 1e 63 e0 a9 65 17 43 97 fa ed 0f 9f e8 46 aa 84 72 db ac af be 4a 89 d1 32 23 1a 19 4c 41 df 94 2c 5a a2 e9 e3 be c0 09 ae bf a3 0f d4 9f cf 2f f6 83 df bf 95 32 fa 76 51 0d ee f9 c2 e9 df 0a b1 40 6c 8f 1f 7c 3b 45 77 40 ac af 54 1d d9 b4 88 25 3c 14 73 6e 44 5e 0d e9 a4 ae 54 6d a9 d3 81 a8 15 d7 61 25 15 43 6f 49 4d 3c 36 87 1d 4f eb b4 90 8b e2 7b 0b 2c 94 11 0b d1 20 c1 74 6a 2e fe a7 fc 36 26 d4 26 2d de 09 46 84 d7 e3 0b ab 9f ad 12 e8 5b 5b 6f 95 cb 68 28 4e 3a fd 6b d5 22 86 29 93 21 50 0f dc 5d cc 79 9c 3e 72 24 35 d1 75 0b 3c c9 9e 1a 58 b1				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T00:24:56Z / 08/06/2023T18:24:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T00:24:56Z / 08/06/2023T18:24:56-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5888694				
	Datos estampillados	775748D26D1DD10FA77AE00F00D494821A11A03D1F13626F95D1EF2A0F8C2720				

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	COCR700805HDFLTF09				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:37:53Z / 05/06/2023T18:37:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	ab 15 99 28 12 47 ea 30 d3 ac fb 2c 97 89 fa ae f5 68 e1 37 2a 6b e1 c6 56 63 1a b1 57 63 21 e2 ab 10 dd d0 f6 08 f6 c8 d3 1f a9 19 20 23 93 cc 73 8a 19 c2 65 f1 ae 28 03 37 b9 13 d8 4e 92 69 d4 4f 6a 7b 7a 8e 98 11 b1 7a 5c 84 5b c1 2a a6 f1 d5 92 b9 90 82 fb ab bb 9f 33 c4 28 68 98 d8 78 2a 20 69 48 06 a9 c5 08 fa 8c 30 2f da 33 e9 60 3c 8b fb 6f 77 0e a2 12 3c 38 c6 07 03 d6 f7 ff 39 6c 73 b4 24 16 ff 7f 1f 1b 4b fe c1 a4 ec c9 1c a3 22 d7 c7 0f 63 a2 c7 73 50 ab 89 dc 5a 84 f7 d3 26 0e 26 35 61 8e 2e 0e c5 2b 15 28 13 4b aa c0 00 46 4e 92 d0 22 f5 e7 d1 ef 89 a9 49 99 71 a0 3a ee 69 f5 d6 a6 b4 ef e8 2c db c7 7f eb a4 2f 7f f5 95 ac 3a 9d 5c ca 63 15 6e 15 8e 62 56 ef 0d 4a 52 41 d5 8f 4e dc e9 16 28 af 57 81 b2 00 3a 26 ce a8 eb fb 2e 89 b3 40 9f f1 07				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:37:53Z / 05/06/2023T18:37:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b34				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:37:53Z / 05/06/2023T18:37:53-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5872577				
	Datos estampillados	A3D64B2B61A12168D732DDC71383FF52F9229CB787218079D3830DB3D5F89009				